

**RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO DE PERTENENCIA No. 157593153001-2020-00065-00**

LAURA ROJAS &lt;lauramilenarojas242@gmail.com&gt;

Mié 03/11/2021 17:08

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso &lt;j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 5 archivos adjuntos (973 KB)

RECURSO DE REPOSICION PERTENENCIA 2020-00065-00.pdf; Gmail - CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA No. 2020-0065 DEFINITIVA.pdf; Gmail - DEMANDA INTEGRADA Y ANEXOS enviada por el Abogado Camilo Velandia.pdf; CONTESTACION PERTENENCIA PAOLA JULIO.pdf; PODER PERTENENCIA 2020-0065.pdf;

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
E. S. D.****REF. PERTENENCIA****RADICADO No. 157593153001-2020-00065-00****DEMANDANTES: MOISÉS WILSON PÉREZ Y JEIMY CRISTINA PÉREZ****DEMANDADOS: LUIS ANTONIO PUENTES CUSBA Y OTROS**

**LAURA MILENA ROJAS AVELLA**, identificada con la C.C. No. 46.3770.085 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 261.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada de **LADY PAOLA PUENTES TORRES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso, quien a su vez actúa en calidad de Heredera determinada del Señor **RAFAEL MARÍA PUENTES SALCEDO**, muy respetuosamente y por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito ENVIAR EN PDF **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 572 de fecha 29 de octubre de 2021 y notificado por Estado No. 043 de fecha 02 de noviembre de 2021-

Anexo en PDF.

1. Escrito de Recurso de Reposición
2. Pantallazo del envío de la contestación de la demanda junto con el poder para actuar, a correo electrónico [j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com) el día 09 de julio de 2021 a las 15:58 pm.
3. Pantallazo del envío de la comunicación al Abogado Camilo Velandia e donde se le comunica que se envió al Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso la Contestación de la demanda junto con el poder para actuar, al correo electrónico [camilovelandiaabogado@gmail.com](mailto:camilovelandiaabogado@gmail.com) el día 09 de julio de 2021 a las 16:23 pm.
4. Contestación de la demanda en Archivo PDF.
5. Poder para actuar en Archivo PDF.



Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**  
E. S. D.

**REF. PERTENENCIA**  
**RADICADO No. 157593153001-2020-00065-00**  
**DEMANDANTES: MOISÉS WILSON PÉREZ Y JEIMY CRISTINA PÉREZ**  
**DEMANDADOS: LUIS ANTONIO PUENTES CUSBA Y OTROS**

**LAURA MILENA ROJAS AVELLA**, identificada con la C.C. No. 46.3770.085 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 261.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada de **LADY PAOLA PUENTES TORRES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso, quien a su vez actúa en calidad de Heredera determinada del Señor **RAFAEL MARÍA PUENTES SALCEDO**, muy respetuosamente y por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 572 de fecha 29 de octubre de 2021 y notificado por Estado No. 043 de fecha 02 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 318 del C.G.P, procedo a interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 572 de fecha 29 de octubre de 2021 y notificado por Estado No. 043 de fecha 02 de noviembre de 2021, por medio del cual en el numeral Cuarto se tiene POR NO CONTESTADA la demanda por la Señora **LADY PAOLA PUENTES TORRES**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

En la parte motiva del Auto, su despacho manifiesta que la demandada LADY PAOLA PUENTES TORRES quedó notificada al correo electrónico [legolas.puentes@gmail.com](mailto:legolas.puentes@gmail.com), de la demanda el día 23 de junio de 2021, comenzando a correr el término para la contestación desde el 24 de junio al 23 de julio de 2021 inclusive, término en el que guardó silencio, por lo que se tendrá POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y ADVERTIRSE que el Despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 97 del C.G.P por lo que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

Manifiesto al Despacho que el día 09 de julio de 2021 a las 15:58 pm, se envió desde mi correo electrónico: [lauramilenarojas242@gmail.com](mailto:lauramilenarojas242@gmail.com), en Archivo PFD la contestación de la demanda de la referencia, junto con el poder debidamente conferido, al correo del Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso, pero por un error al digitar el correo del Despacho, se envió al siguiente correo: [j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com).

Igualmente y para demostrar que la demanda se contestó dentro del término legal, me permito anexar a la presente, el pantallazo del envío al siguiente correo electrónico del Abogado Camilo Velandia: [camilovelandiaabogado@gmail.com](mailto:camilovelandiaabogado@gmail.com), quien es el Apoderado de la parte Actora

dentro del proceso de la referencia, correo que se envió el día 09 de julio de 2021 a las 16:23 pm, comunicándole sobre el envío al Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso, de la contestación de la demanda de Pertenencia junto con el poder debidamente otorgado para actuar.

Teniendo en cuenta lo anterior Señor Juez y que en la contestación allegada al Despacho en representación de la Señora LADY PAOLA PUENTES TORRES, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso, quien a su vez actúa en calidad de Heredera determinada del Señor RAFAEL MARÍA PUENTES SALCEDO, no hubo oposición a las pretensiones, solicito muy respetuosamente se tenga por contestada la demanda, tal como lo solicité en el correo enviado el 09 de julio del año 2021, pero que por error al digitar la dirección electrónica del juzgado, no llegó en debida forma al correo del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto,

### **SOLICITO**

Solicito muy respetuosamente Señó Juez, **SE REVOQUE EL NUMERAL CUARTO del Auto Interlocutorio No. 572 de fecha 29 de octubre de 2021 y notificado por Estado No. 043 de fecha 02 de noviembre de 2021**, por lo expuesto en la sustentación del presente recurso.

Por lo anterior su Señoría, solicito muy respetuosamente se tenga por contestada la demanda por parte LADY PAOLA PUENTES TORRES, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso, quien a su vez actúa en calidad de Heredera determinada del Señor RAFAEL MARÍA PUENTES SALCEDO, dentro del proceso de la referencia, tal como lo solicité en el correo enviado el 09 de julio del año 2021, pero que, por error al digitar la dirección electrónica del juzgado, no llegó en debida forma al correo del Despacho.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Fundamento el Recurso en los artículos 318 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

### **PRUEBAS**

- Pantallazo del envío de la contestación de la demanda junto con el poder para actuar, a correo electrónico [j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com) el día 09 de julio de 2021 a las 15:58 pm.
- Pantallazo del envío de la comunicación al Abogado Camilo Velandia e donde se le comunica que se envió al Juzgado 1 Civil del Circuito de Sogamoso la Contestación de la demanda junto con el poder para actuar, al correo electrónico [camilovelandiaabogado@gmail.com](mailto:camilovelandiaabogado@gmail.com) el día 09 de julio de 2021 a las 16:23 pm.

- Contestación de la demanda en Archivo PDF.
- Poder para actuar en Archivo PDF.

### **ANEXOS**

Lo relacionado en el acápite de las pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe las notificaciones en la Carrera 11 No. -53 Oficina 407 Plaza de la Villa de la Ciudad de Sogamoso. Correo electrónico: [lauramilenarojas242@gmail.com](mailto:lauramilenarojas242@gmail.com). Celular: 3103270499.

Sin otro particular,

Cordialmente,



**LAURA MILENA ROJAS AVELLA**  
**C. C. 46.377.085 de Sogamoso**  
**T. P. 261.438 del C. S. de la J.**

**Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
E. S. D.**

**REF. PERTENENCIA  
RADICADO No. 2020-00065  
DEMANDANTES: MOISÉS WILSON PÉREZ Y JEIMY CRISTINA PÉREZ  
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO PUENTES CUSBA Y OTROS**

**LAURA MILENA ROJAS AVELLA**, identificada con la C.C. No. 46.3770.085 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 261.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada de **LADY PAOLA PUENTES TORRES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso, quien a su vez actúa en calidad de Heredera determinada del Señor **RAFAEL MARÍA PUENTES CÁRDENAS**, muy respetuosamente y por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito contestar la demanda de la referencia así:

### **CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL SEGUNDO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL TERCERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL CUARTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL QUINTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL SEXTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL SEPTIMO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL NOVENO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DECIMO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO PRIMERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO SEGUNDO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO TERCERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO TERCERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

**AL DECIMO CUARTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO QUINTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO SEXTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

**AL DÉCIMO SÉPTIMO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO OCTAVO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL DÉCIMO NOVENO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO PRIMERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO SEGUNDO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO TERCERO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO CUARTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO QUINTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO SEXTO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO SEPTIMO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO OCTAVO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL VIGÉSIMO NOVENO:** No me consta, que se pruebe, sin embargo me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

#### **CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Frente a las Pretensiones me permito manifestar que no me opongo a ninguna de ellas, sin embargo me limito a lo que resulte debidamente probado dentro del proceso.

Respetuosamente Señor Juez, manifiesto desde ahora que si se dan los presupuestos indicados en los artículos 762, 764, 765, 981, 2512, 2513, 2518, 2522, 2523, 2526, 2531 y 2532 del C.C., igualmente en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 791 de 2002, ley que modificó los artículos 2529, 2531 y 2532 del C.C., artículo 375 del C.G.P., y demás

normas legales concordantes y aplicables al presente caso, se acojan favorablemente las pretensiones de la demanda por estar llamadas a prosperar, de lo contrario se deberán desestimar las pretensiones y en consecuencia, la sentencia negará las mismas teniendo en cuenta que para que la prescripción adquisitiva de dominio de un bien prospere, se requiere que verse sobre una cosa que sea susceptible de alcanzarse por este modo, que sobre el bien se ejerza por quien pretende una declaración en ese sentido de una posesión pacífica, pública, e ininterrumpida y que la posesión haya durado el tiempo que la ley indica en cada uno de los casos. Solo si se cumplen estos presupuestos, la decisión será declarar el dominio en el poseedor. Por eso, es deber del prescribiente demostrar todos y cada uno de esos elementos.

### **EXCEPCIONES**

Me permito proponer como Excepción la Llamada Genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la Ley en caso de desconocerse cualquier derecho de la Parte demandante dentro del Proceso de la Referencia.

Fundo lo anterior, en el hecho que conforme a la Ley, la Autoridad que conoce del proceso, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, o demás que deban alegarse dentro de la contestación de la Demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el Señor Juez en caso de haberse propuesto de manera expresa.

### **PRUEBAS**

Por lo tanto, Señor Juez, solicito se tengan como pruebas la totalidad de las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia y las que de oficio considere el Despacho decretar y practicar.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como Fundamentos de Derecho lo dispuesto en los artículos 96 del C.G.P., y demás normas concordantes y aplicables al caso según corresponda.

### **ANEXOS**

Anexo poder para actuar debidamente conferido.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe las notificaciones en la Carrera 11 No. -53 Oficina 407 Plaza de la Villa de la Ciudad de Sogamoso. Correo electrónico: lauramilenarojas242@gmail.com. Celular: 3103270499.

Mi poderdante LADY PAOLA PUENTES TORRES, recibirá las notificaciones en la Vereda Alcaparral de Firavitoba y en el correo electrónico: legolas.puentes@gmail.com.

Sin otro particular,

De Usted,



**LAURA MILENA ROJAS AVELLA**  
**C. C. 46.377.085 de Sogamoso**  
**T. P. 261.438 del C. S. de la J.**

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (REPARTO)  
E. S. D.

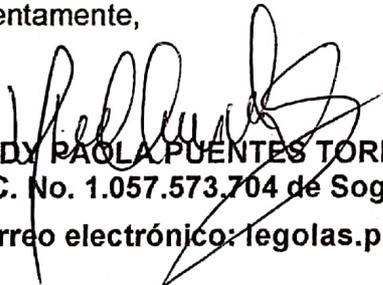
REF. DEMANDA DECLARATIVA (PERTENENCIA)  
RADICADO No. 2020-0065  
DEMANDANTES: JEIMY CRISTINA PÉREZ Y MOISÉS WILSON PÉREZ  
DEMANDADOS: CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA Y OTROS

LADY PAOLA PUENTES TORRES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en la Ciudad de Sogamoso (Boyacá), en calidad de Heredera determinada del Señor RAFAEL MARÍA PUENTES CÁRDENAS, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgamos poder especial amplio y suficiente, en cuanto a derecho, a la Abogada LAURA MILENA ROJAS AVELLA, identificada con la C.C. No. 46.3770.085 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 261.438 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y me represente dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

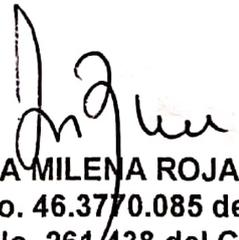
Mi apoderada queda facultada para ejercer plenamente el presente mandato, especialmente para contestar la demanda, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar excepciones, presentar recursos e incidentes y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi Apoderada conforme al presente memorial poder.

Atentamente,

  
LADY PAOLA PUENTES TORRES  
C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso  
Correo electrónico: [legolas.puentes@gmail.com](mailto:legolas.puentes@gmail.com)

ACEPTO:

  
LAURA MILENA ROJAS AVELLA  
CC. No. 46.3770.085 de Sogamoso  
T. P. No. 261.438 del C. S. De la J.  
Correo electrónico: [lauramilenarojas242@gmail.com](mailto:lauramilenarojas242@gmail.com)  
Celular: 3103270499



LAURA ROJAS &lt;lauramilenarojas242@gmail.com&gt;

**CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA No. 2020-0065**

1 mensaje

LAURA ROJAS <lauramilenarojas242@gmail.com>  
Para: j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.com

9 de julio de 2021, 15:58

**Señor****JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
E. S. D.****REF. PERTENENCIA****RADICADO No. 2020-00065****DEMANDANTES: MOISÉS WILSON PÉREZ Y JEIMY CRISTINA PÉREZ****DEMANDADOS: LUIS ANTONIO PUENTES CUSBA Y OTROS**

**LAURA MILENA ROJAS AVELLA**, identificada con la C.C. No. 46.3770.085 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 261.438 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada de **LADY PAOLA PUENTES TORRES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.057.573.704 de Sogamoso, quien a su vez actúa en calidad de Heredera determinada del Señor **RAFAEL MARÍA PUENTES CÁRDENAS**, **muy respetuosamente por medio del presente y estando dentro de los términos de Ley, me permito enviar en archivo PDF, la contestación de la demanda de pertenencia y poder debidamente otorgado para actuar. Solicito al Despacho tener el presente mensaje como la contestación de la demanda y hacer caso omiso al anterior mensaje.**

Sin otro particular

LAURA MILENA ROJAS AVELLA  
C.C. No. 46.377.085 de Sogamoso  
T.P. No. 261.438 del C.S de la J.  
Celular: 3103270499  
Correo electrónico: [lauramilenarojas242@gmail.com](mailto:lauramilenarojas242@gmail.com)

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)**2 adjuntos**

**CONTESTACION PERTENENCIA PAOLA JULIO.pdf**  
114K

**PODER PERTENENCIA 2020-0065.pdf**  
411K



LAURA ROJAS &lt;lauramilenarojas242@gmail.com&gt;

**DEMANDA INTEGRADA Y ANEXOS**

1 mensaje

**JOHAN CAMILO VELANDIA MOJICA** <camilovelandiaabogado@gmail.com>  
Para: lauramilenarojas242@gmail.com

25 de marzo de 2021, 14:00

Cordial saludo Dra. Laura.

A continuación adjunto en un solo archivo, la demanda vigente, subsanada e integrada en un solo escrito. Adicionalmente y en el mismo archivo, van incorporados todos los anexos mencionados en el escrito de demanda.

 **DEMANDA Y ANEXOS.pdf**

--

**ATENTAMENTE.**

**JOHAN CAMILO VELANDIA MOJICA**  
**ABOGADO**  
**LITIGANTE Y CONSULTOR ASOCIADO**

**WhatsApp:** 319 475 8579  
**Teléfono Celular:** 319 475 8579  
**Correo Electrónico Alternativo:** [derechojusticias@gmail.com](mailto:derechojusticias@gmail.com)